

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, de abril de 2016

RES. CM N° 35 /2016

VISTO:

La Actuación N° 5825/16 y el Dictamen N° 14/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Consejera, Dra. Marcela I. Basterra, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

Que la Universidad de Castilla-La Mancha es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que mediante el presente convenio, se propone llevar a cabo las siguientes acciones: a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación. b) Constitución de equipos conjuntos de investigación. c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia. d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras

actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio. e)



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones (Clausula Primera).

Que para el desarrollo de las actividades y proyectos conjuntos se establecerá una programación específica, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio, tales acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones; que dichos programas tienen que contener, por lo menos, las siguientes indicaciones: Naturaleza y descripción del programa-proyecto; Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes); Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras); que se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de Actividades y se incorporarán como anexos al presente convenio.

Que el Convenio Marco prevé su duración en tres (3) años a partir de su firma, pudiendo a su término ser prorrogado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que seguidamente, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen Nº 14/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha, España.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

# EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES **RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha, España, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM Nº 35 /2016

Carlos Mas Velez Secretario

Enzo Luis Pagani Presidente



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° (2016

ANEXO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.

De una parte Da. Fátima Guadamillas Gómez, Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Formación Permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha, (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en la calle Altagracia 50, CP 13071, de Ciudad Real, España, en nombre y representación de ésta institución y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de fecha 18 de diciembre de 2013 (DOCM de 2 de enero de 2014), y de la otra parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina).

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos

#### **EXPONEN**

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes, tanto en los aspectos docente como investigador.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de las mencionadas acciones comunes.

#### **ESTIPULACIONES**

#### <u>PRIMERA</u>

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Castilla-La Mancha deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

## **SEGUNDA**

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

## **TERCERA**

Se elaborarán procedimientos concretos para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán Protocolo de actividades y se incorporarán como anexo al presente convenio.

#### **CUARTA**

Ambas Instituciones procurarán reservar en su presupuesto los recursos necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

#### **QUINTA**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos representantes legales. El acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de firma, pudiendo a su término ser prorrogado tácitamente.

#### **SEXTA**

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses. Si el presente Acuerdo se rescinde, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hayan iniciado.

# <u>SÉPTIMA</u>

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

## **OCTAVA**

La UCLM nombra a la Profesora Ana María Valero Heredia coordinadora para la cooperación entre ambas Instituciones y el CONSEJO nombra a Bárbara Marciliese para la coordinación.

## **NOVENA**

Este Acuerdo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este Acuerdo es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua. Este Acuerdo no afectará al derecho del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la UCLM, ni impedirá a la UCLM establecer relaciones similares con instituciones diferentes del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en Toledo, España y en Buenos Aires, Argentina, en las fechas abajo indicadas.